

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la Contraloría General

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5023/2022

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.5023/2022 (Acceso a Información Pública)	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 26 de octubre de 2022	Sentido: SOBRESEER aspectos novedosos y MODIFICAR la respuesta
Sujeto obligado: Secretaría de la Contraloría General	Folio de solicitud: 090161822002075	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	La persona solicitante requirió al sujeto obligado, respecto a las contralorías internas de BJ, Cuauhtémoc, Cuajimalpa, Iztapalapa, MH, AO, copia de las actas ordinarias y extraordinarias del subcomité de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios donde participaron los OIC, auditorías, expedientes por irregularidades y el estado.	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	El sujeto obligado, al atender la solicitud informa sobre las auditorías en materia de adquisiciones; de las alcaldías Benito Juárez, Cuajimalpa y Álvaro Obregón informó sobre los expedientes por irregularidades y su estado; respecto a Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo e Iztapalapa, informó no contar con expedientes por irregularidades.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	La persona recurrente interpone el medio de impugnación en el que se inconforma porque no se le proporcionan las actas en las copia de las actas ordinarias y extraordinarias del subcomité de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios donde participaron los OIC	
¿Qué se determina en esta resolución?	Por tanto, este Instituto determina procedente, SOBRESEER aspectos novedosos y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, MODIFICAR la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva.	
¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?	10 días hábiles	
Palabras Clave	contralorías internas, actas, ordinarias y extraordinarias, Subcomité de adquisiciones, compra	

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la Contraloría General

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5023/2022

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2022.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.5023/2022**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la **Secretaría de la Contraloría General**. Se emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	8
PRIMERA. Competencia	8
SEGUNDA. Procedencia	8
TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia	32
CUARTA. Estudio de la controversia	33
QUINTA. Responsabilidades	51
Resolutivos	52

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 29 de agosto de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, la persona hoy recurrente presentó solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio **090161822002075**, mediante la cual requirió lo siguiente:

Comisionada ponente: María del Carmen
Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la
Contraloría General

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5023/2022

“

Del documento adjunto

De las contralorías internas de B.J., Cuauhtémoc, Cuajimalpa, Iztapalapa, M.H., A.O., copia de las actas ordinarias y extraordinarias del sub comité de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios donde participaron los OIC, en compra de vehículos, cámaras, bienes para seguridad, C2, vehículos para alumbrado público, limpia y servicios a la comunidad, Vactors, revisiones auditorías, expedientes por irregularidades y su estado / de los últimos 5 años

.” (Sic)

Además, señaló como Formato para recibir la información solicitada: *“Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT”* e indicó como medio para recibir notificaciones *“Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia”*.

II. Respuesta del sujeto obligado. El 08 de septiembre de 2022, el sujeto obligado emitió respuesta mediante el oficio **SCG/DGCOICA/0718/2022** de misma fecha, emitido por su Director General de Coordinación de Órganos Internos, por medio del cual informó lo siguiente:

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la Contraloría General

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5023/2022

En relación a “...*copia de las actas ordinarias y extraordinarias del sub comité de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios donde participaron los OIC, en compra de vehículos, cámaras, bienes para seguridad, C2, vehículos para alumbrado público, limpia y servicios a la comunidad, Vectors... de los últimos 5 años*”; los Órganos Internos de Control en la Alcaldías antes referidas asisten y participan en términos del artículo 136 fracción XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México así también conforme al artículo 21 ter. Fracción VI., del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en calidad de asesor.

Por lo que la planeación y desarrollo de las sesiones correspondientes corresponden a las propias Alcaldías, por lo tanto, todas las observaciones, opiniones y deliberaciones, quedan asentadas en las actas correspondientes, documentos públicos que son generados y se encuentran en posesión de las Alcaldías referidas, por lo que los Órganos Internos de Control no cuentan con la versión final, en este

sentido y con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se sugiere al peticionario solicitar dicha documentación a las Alcaldías en comento a través de sus Unidades de Transparencia, se proporcionan los pasos a seguir para realizar la consulta de la ubicación de dichas oficinas:

- Visita la página: <http://www.infodf.org.mx/index.php>
- En el menú de la página principal deberá seleccionar la opción *Solicita Información Pública*
- Deberá dar clic en *Directorio de Sujetos Obligados*
- Seleccionar *Alcaldías*



- Lo anterior, lo llevará a la siguiente liga electrónica
<https://www.infocdmx.org.mx/directorio/consulta.php?seleccion=Delegaciones>

Por cuanto hace a: “...*revisiones auditorías...*”, se hace del conocimiento al peticionario, que los Órganos Internos de Control en las Alcaldías antes mencionadas no llevan a cabo las revisiones ni auditorías por rubro específico como lo son: “*compra de vehículos, cámaras, bienes para seguridad, C2, vehículos para alumbrado público, limpia y servicios a la comunidad, Vectors*”, cuya adquisición, arrendamiento o prestación de servicio es materia regulada por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en este orden de ideas, los Órganos Fiscalizadores ejecutan revisiones y auditorías al rubro de “Adquisiciones” en general.

Por lo anterior y en apego al artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que indica que el acceso a la información pública se debe entregar como se encuentre en los archivos del ente obligado, ya que su tratamiento no comprende el procesamiento de la misma, al grado que implique una carga excesiva al informante, en virtud de que si bien es cierto, los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos, también lo es, que la obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante.

Comisionada ponente: María del Carmen
Nava Polina**Sujeto obligado:** Secretaría de la
Contraloría General**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5023/2022

Lo anterior se robustece con el Criterio 8, emitido por el Pleno del Órgano Garante, mismo que se señala a continuación:

"8. OBTENER INFORMACIÓN DISPERSA EN DOCUMENTOS DIVERSOS PARA ATENDER UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN SE CONSIDERA PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.

(...)

Asimismo, los seis Órganos Internos de Control tampoco se encuentran obligados a generar documentos Ad hoc., para atender una solicitud de acceso a información pública, tal y como se establece en el Criterio 03/2017, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual se señala a continuación:

(...)

No obstante, atendiendo al principio de máxima publicidad consagrado en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se proporciona la información en el estado en que se encuentra, se adjunta cuadro.

No omito mencionar, que los Órganos Internos de Control en las Alcaldías de Cuauhtémoc, Iztapalapa y Miguel Hidalgo, respecto a "...*expedientes por irregularidades y su estado/ de los últimos 5 años*" (Sic); informan que durante los años solicitados por el petionario en las auditorías de adquisiciones, no derivaron en dictamen técnico, por lo que no se cuenta con expedientes.

Del párrafo que antecede, se robustece con el criterio 07/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) que señala lo siguiente:

(...)

..." (Sic)

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la Contraloría General

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5023/2022

1.- Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Álvaro Obregón					
Revisiones y auditorías realizadas en materia de adquisiciones			Expedientes por irregularidades en materia de adquisiciones		
Año	Tipo	total	Año	Número de expedientes	estado (estatus)
2018	Auditoría	1	2018	0	
2019	Auditoría	1	2019	6	Investigación
2020	Auditoría	2	2020	0	
2021	Auditoría	1	2021	5	Investigación
2022	Auditoría	1	2022	1	Investigación

2.- Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Benito Juárez					
Revisiones y auditorías realizadas en materia de adquisiciones			Expedientes por irregularidades en materia de adquisiciones		
Año	Tipo	total	Año	Número de expedientes	estado (estatus)
2018	Auditoría	1	2018	0	
2019	Auditoría	1	2019	1	Investigación
2020	Auditoría	0	2020	0	
2021	Auditoría	1	2021	1	Investigación
2022	Auditoría	1	2022	3	Investigación

3.- Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos					
Revisiones y auditorías realizadas en materia de adquisiciones			Expedientes por irregularidades en materia de adquisiciones		
Año	Tipo	total	Año	Número de expedientes	estado (estatus)
2018	Auditoría y Verificación	2	2018	0	
2019	Auditoría y Verificación	2	2019	1	Enjuicio de Nulidad
2020	Auditoría	1	2020	1	Concluido
2021	Auditoría	2	2021	0	
2022	Auditoría	2	2022	1	Investigación

4.- Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Cuauhtémoc			5.- Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Iztapalapa		
Revisiones y auditorías realizadas en materia de adquisiciones			Revisiones y auditorías realizadas en materia de adquisiciones		
Año	Tipo	total	Año	Tipo	total
2018	Auditoría y/o Revisión y/o Verificación	0	2018	Auditoría y Revisión	2
2019	Verificación	1	2019	Auditoría	1
2020	Auditoría y/o Revisión y/o Verificación	0	2020	Con motivo de la pandemia se suspendieron las actividades	0
2021	Auditoría	2	2021	Auditoría	2
2022	Auditoría y/o Revisión y/o Verificación	1	2022	Auditoría	2

6.- Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Miguel Alemán		
Expedientes por irregularidades en materia de adquisiciones		
Año	Tipo	Cantidad
2018		0
2019	Revisión	1
2020	Auditoría	1
2021	Auditorías	2
2022	Auditoría	1

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la Contraloría General

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5023/2022

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 09 de septiembre de 2022, inconforme con la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, la parte recurrente interpuso recurso de revisión en el que señaló como agravio lo siguiente:

“a la secretaria de la contraloría se le olvido que todas esas contralorías internas participan en el sub comite de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios con VOZ y no voto , pero firman , asisten y tienen copia de todo lo solicitado, Olvidó que tiene denuncias de los fraudes con compra de patrullas bienes para seguridad con clara brugada desde que fue delegada y ahora como alcaldesa, lo mismo en Cuajimalpa y MH con las rentas a Grupo Andrade Total Parts , por lo tanto su respuesta demuestra claramente que esta ocultando TODO y que pasó ahora en Alvaro Obregón y Cuajimalpa con las mismas empresas”

IV. Admisión. El 14 de septiembre de 2022, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V. Manifestaciones. El día 30 de septiembre de 2022 el sujeto obligado rindió sus manifestaciones de derecho mediante el oficio **SCG/DGCOICA/0762/2022** de fecha

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la Contraloría General

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5023/2022

28 de septiembre de 2022, emitido por su Director General de Coordinación de Órganos Internos de Control en Alcaldías., Acompañado de diversos anexos de los cuales proporciona una respuesta complementaria, la cual fue notificada a la persona recurrente al medio señalado por esta. Misma que será analizada en el apartado correspondiente.

VI. Cierre de instrucción. El 21 de octubre de 2022, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

Comisionada ponente: María del Carmen
Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la
Contraloría General

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5023/2022

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. El recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el sistema electrónico INFOMEX, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**¹

¹ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Comisionada ponente: María del Carmen
Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la
Contraloría General

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5023/2022

No pasa inadvertido para este Instituto, que el sujeto obligado señala que en el agravio se está ampliando la solicitud, lo cual también es advertido por esta Ponencia, por lo que, ante las constancias expuestas a este Instituto, considera pertinente esquematizar la solicitud y el agravio hecho valer por la persona hoy recurrente de la siguiente manera:

Solicitud de Acceso a la Información	Agravios
<i>De las contralorías internas de BJ, Cuauhtémoc, Cuajimalpa, Iztapalapa, MH, AO, copia de las actas ordinarias y extraordinarias del sub comité de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios donde participaron los OIC, en compra de vehículos, cámaras, bienes para seguridad, C2, vehículos para alumbrado público, limpia y servicios a la comunidad, vactos, revisiones, auditorías, expedientes por irregularidades y su estado/ de los últimos 5 años “ (Sic).</i>	<i>“a la secretaria de la contraloría se le olvido que todas esas contralorías internas participan en el sub comite de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios con VOZ y no voto , pero firman , asisten y tienen copia de todo lo solicitado, Olvidó que tiene denuncias de los fraudes con compra de patrullas bienes para seguridad con clara brugada desde que fue delegada y ahora como alcaldesa, lo mismo en Cuajimalpa y MH con las rentas a Grupo Andrade Total Parts , por lo tanto su respuesta demuestra claramente que esta ocultando TODO y que pasó ahora en Alvaro Obregón y Cuajimalpa con las mismas empresas” [Énfasis añadido]</i>

Conforme a lo expuesto, se advierte que el particular no requirió información sobre **denuncias de los fraudes con compra de patrullas bienes para seguridad con clara brugada desde que fue delegada y ahora como alcaldesa, lo mismo en Cuajimalpa y MH con las rentas a Grupo Andrade Total Parts** en su solicitud de acceso a información pública, por lo que el recurso de revisión no es el momento

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la Contraloría General

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5023/2022

oportuno para requerir mayores datos de los que fueron solicitados en un primer momento.

En tal virtud, de la comparación realizada entre la solicitud de información y la manifestación anterior, se advirtió que la parte recurrente modificó su solicitud inicial, pretendiendo que este Instituto ordenara al sujeto obligado proporcione información diversa a la planteada originalmente, resultando un requerimiento novedoso, lo cual no se encuentra previsto en la Ley de Transparencia, pues de permitirse a los particulares variar sus solicitudes de información al momento de presentar el recurso de revisión, se obligaría al sujeto obligado a haber emitido un acto atendiendo a cuestiones novedosas no planteadas en la solicitud inicial. Y en ese sentido, resulta conforme a derecho **SOBRESEER** el recurso de revisión, toda vez que se actualizó lo previsto en el **artículo 249, fracción III** en relación con el diverso **248, fracción VI de la Ley de Transparencia**; únicamente por lo que hace al **nuevo requerimiento de información contenido en las manifestaciones transcritas con anterioridad**.

Una vez precisado lo anterior, y dado que la inconformidad a la respuesta emitida por el Sujeto Obligado subsiste, entraremos al estudio del agravio y la atención dada por el Sujeto Obligado al folio de solicitud de nuestro estudio.

No pasa desapercibido para este Instituto la emisión de una respuesta complementaria, de la que se advierte que aporta más información que en la respuesta primigenia, por lo que procederemos a analizar si la misma satisface todos los puntos planteados en la solicitud, como se muestra a continuación:

Comisionada ponente: María del Carmen
Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la
Contraloría General

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5023/2022

- SOLICITUD

De las contralorías internas de BJ, Cuauhtémoc, Cuajimalpa, Iztapalapa, MH, AO

1.- copia de las actas ordinarias y extraordinarias del sub comité de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios donde participaron los OIC,

2.- auditorías,

3.- expedientes por irregularidades

4.- estado

- RESPUESTA PRIMIGENIA

1.- **Actas.** Se encuentran en posesión de las alcaldías, por lo que los OIC, no cuentan con la versión final, por lo que sugiere solicitar la documentación a las alcaldías.

2.-**Auditorías.** Ejecutan revisiones y auditorias al rubro de “Adquisiciones” en general, sin el grado de desagregación solicitado. Proporcionando por cada alcaldía solicitada, un cuadro denominado “*Revisiones y auditorías realizadas en materia de adquisiciones*”, que contiene las columnas siguientes:

- Año.- El cual comprende de 2018 a 2022.
- Tipo.- En el que se indica si es auditoría, auditoría y verificación, Auditoría y/o Revisión y/o Verificación, Verificación, Revisión.
- Total.- En el que señala el número que tienen por cada año.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la Contraloría General

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5023/2022

3.- **Expedientes por irregularidades.** Los OIC de las alcaldías Cuauhtémoc, Iztapalapa y Miguel Hidalgo, informan que, durante los años solicitados, las auditorías de adquisiciones no derivaron en dictamen técnico, por lo que no se cuenta con expedientes. Asimismo, en lo correspondiente a Benito Juárez, Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos, proporciona un cuadro denominado “*Expedientes por irregularidades en materia de adquisiciones*”, que contiene las columnas siguientes:

- Año.- El cual comprende de 2018 a 2022.
- Número de expedientes.- En el que indica el número de expedientes por cada año.
- Estado (estatus).- En el que se indica la etapa en la que se encuentra: investigación, en juicio de nulidad, concluído.

4.- **Estado.** Como se aprecia en la última columna del cuadro denominado “*Expedientes por irregularidades en materia de adquisiciones*”, descrito en el numeral anterior, se indica el estado que guarda cada expediente.

- **AGRAVIO.** Si bien, parte del agravio fue calificado como requerimiento novedoso, aún subsiste, lo correspondiente a la inconformidad porque no se le proporcionan las actas. Es decir, el agravio consiste en que no fue debidamente atendido el numeral 1, *copia de las actas ordinarias y extraordinarias del sub comité de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios donde participaron los OIC.*

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la Contraloría General

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5023/2022

• RESPUESTA COMPLEMENTARIA

Mediante respuesta complementaria, el sujeto obligado reitera que no tiene expedientes por irregularidades en las alcaldías Iztapalapa, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo, proporcionando un cuadro en ceros de estos últimos dos, como se muestra a continuación:



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN EN ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS "B"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

Expedientes por irregularidades en materia de adquisiciones		
Año	Número de expedientes	Estado (estatus)
2018	0	
2019	0	
2020	0	
2021	0	
2022	0	



INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS,
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ALCALDÍA DE CUAUHTÉMOC.



Ciudad de México, 28 de septiembre de 2022
OFICIO: SCG/DGCOICA/OIC-CUAUH/1019/2022

No obstante, atendiendo al principio de máxima publicidad consagrado en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Órgano Interno de Control proporciona la información en el estado en que se encuentra, conforme a lo siguiente:

Revisiones y auditorías realizadas en materia de adquisiciones		
Año	Tipo	total
2018	Auditoría y/o Revisión y/o Verificación	0
2019	Verificación	1
2020	Auditoría y/o Revisión y/o Verificación	0
2021	Auditoría	2
2022	Auditoría y/o Revisión y/o Verificación	1

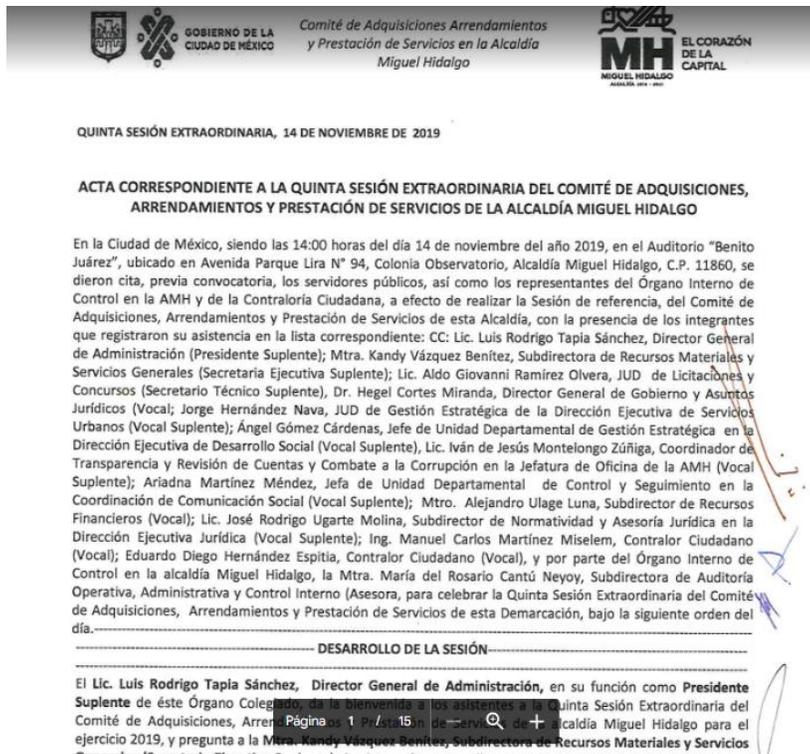
Expedientes por irregularidades en materia de adquisiciones		
Año	Número de expedientes que tienen en el año por adquisiciones	estado (estatus)
2018		Investigación
2019	0	0
2020	0	0
2021	0	0
2022	0	0

Comisionada ponente: María del Carmen
Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la
Contraloría General

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5023/2022

Asimismo, proporciona copia simple en formato electrónico de actas aprobadas por los Subcomités o Comités de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios donde participaron los OIC, remitiendo una de Miguel Hidalgo, cuatro de Cuajimalpa de Morelos y una de Benito Juárez, en las que se constata que fueron firmadas por los representantes de sus Órganos Internos de Control, en su calidad de asesores (titular o suplente), como se señala en los siguientes fragmentos tomados de las actas en mención.



Comisionada ponente: María del Carmen
Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la
Contraloría General

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5023/2022



Comité de Adquisiciones Arrendamientos
y Prestación de Servicios en la Alcaldía
Miguel Hidalgo



QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2019

MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ SALAS
DIRECTOR EJECUTIVO DE REGISTRO Y AUTORIZACIONES
VOCAL

NO SE PRESENTÓ

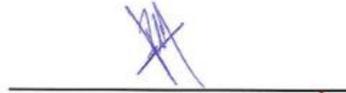


ING. MANUEL CARLOS MARTÍNEZ MISELEM
CONTRALOR CIUDADANO
VOCAL

EDUARDO DIEGO HERNÁNDEZ ESPITIA
CONTRALOR CIUDADANO
VOCAL



MTRA. MARÍA DEL ROSARIO CANTÚ NEYOY
SUBDIRECTORA DE AUDITORÍA OPERATIVA,
ADMINISTRATIVA Y CONTROL INTERNO
ASESORA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA AMH



Las presentes firmas y las que anteceden, forman parte integrante del acta de la Quinta Sesión Extraordinaria 2019 del Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en la Alcaldía Miguel Hidalgo, de fecha 14 de noviembre de 2019.

Comisionada ponente: María del Carmen
Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la
Contraloría General

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5023/2022

		
VOCAL SUPLENTE	VOCAL SUPLENTE	
 LIC. ARTURO OCADIZ AMADOR SUBDIRECTOR DE TURISMO	 C.P. IVÁN ROMERO TRUJILLO SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO	
VOCAL TITULAR	VOCAL TITULAR	
 C. JOSÉ PATRICIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	 LIC. HOMERO LÓPEZ AYALA SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES	
VOCAL TITULAR	ASESORA TITULAR	
 LIC. MIGUEL ÁNGEL GUZMÁN PAREDES JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES	 LIC. ANDREA CUELLAR MOGUEL CONTRALORA INTERNA	
ASESOR SUPLENTE	INVITADO	
 LIC. JORGE CERVANTES CERVANTES SUBDIRECTOR DE OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA	 ING. FEDERICO ROSALES VILLANUEVA DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y SERVICIOS DE EMERGENCIA	

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la Contraloría General

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5023/2022



Acta de la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

Siendo las dieciocho horas con diez minutos del día cuatro de junio del año dos mil dieciocho, en la sala de juntas de la Jefatura Delegacional, dio inicio la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, previo al registro de asistencia y haber confirmado la existencia de quórum, bajo el siguiente:

Orden del día

- 1.- Integrantes. Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal.
- 2.- Lectura y Aprobación de las Actas:
 - 2.1.- Segunda Sesión Ordinaria.
 - 2.2.- Tercera Sesión Ordinaria.
- 3.- Presentación de Casos:
 - 3.1.- Adquisición de Tres Compactadores para Basura y Una Barredora Eléctrica.
 - 3.2.- Contratación del Servicio de Capacitación.
- 4.- Seguimiento de Acuerdos.
- 5.- Informes.
- 6.- Asuntos Generales.

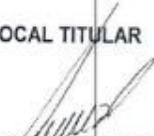
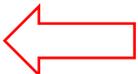
Desahogo del Orden del Día

1.- Integrantes. Este acto del Órgano Colegiado se encontró presidido por el Presidente (Suplente), Lic. Mario Valdés Guadarrama, Director General de Administración y Secretario Ejecutivo, el Secretario Ejecutivo (Suplente), L.C. Carlos Saúl Ayala Tepoxtecatl, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y Secretario Técnico, Vocales: Lic. Raymundo Fernando Meza López, Director de Gobierno (Suplente), C. Pedro Luis Bernal Hernández, Director de Obras y Mantenimiento (Suplente), Lic. Esteban García Fernández, Director de Cultura Cívica (Suplente), Jair Eduardo Vázquez Moncada, Director de Desarrollo Delegacional y Atención Ciudadana (Suplente), C. Félix Garduño Silva, Director de Mejoramiento Urbano (Suplente), Lic. Arturo Ocadiz Amador, Subdirector de Turismo (Suplente), Lic. Juan G. Saavedra Espíndola, Director de Recursos Financieros (Titular), C. José Patricio González Sánchez, Director de Participación Ciudadana (Titular), Lic. Ricardo Halan Medina Razo, Subdirector de Recursos Materiales (Titular), Lic. Homero López Ayala, Subdirector de Recursos Materiales (Titular), Lic. Miguel Ángel Guzmán Paredes, Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones (Titular); Asesores: Lic. Andrea

Comisionada ponente: María del Carmen
Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la
Contraloría General

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5023/2022

		
VOCAL TITULAR	ASESORA TITULAR	
		
LIC. MIGUEL ÁNGEL GUZMÁN PAREDES JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES	LIC. ANDREA CUELLAR MOGUEL CONTRALORA INTERNA	
ASESOR SUPLENTE	ASESOR JURÍDICO SUPLENTE	
		
LIC. JORGE CERVANTES CERVANTES SUBDIRECTOR DE AUDITORÍA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA	LIC. SALVADOR GONZÁLEZ FLORES JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS, CONVENIOS Y PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS	
Esta hoja forma parte integrante del acta de la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.		
		

Comisionada ponente: María del Carmen
Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la
Contraloría General

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5023/2022



**Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones,
Arrendamientos y Prestación de Servicios.**

Siendo las dieciséis horas con diez minutos del día veintiséis de julio del año dos mil dieciocho, en la sala de juntas de la Jefatura Delegacional, dio inicio la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, previo al registro de asistencia y haber confirmado la existencia de quórum, bajo el siguiente:

Orden del día

- 1.- Integrantes. Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal.
- 2.- Presentación del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para Revisión y Autorización.

Desahogo del Orden del Día

1.- Integrantes. Este acto del Órgano Colegiado se encontró presidido por el Presidente (Suplente), Lic. Mario Valdés Guadarrama, Director General de Administración y Secretario Ejecutivo, el Secretario Ejecutivo (Suplente), L.C. Carlos Saúl Ayala Tepoxtecatl, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y Secretario Técnico, Vocales: Lic. Raymundo Fernando Meza López, Director de Gobierno (Suplente), Lic. Mariano Alberto Granados García, Director General de Obras y Desarrollo Urbano (Titular), Lic. Alejandro Zapata Sánchez, Director General de Desarrollo Social (Titular), Jair Eduardo Vázquez Moncada, Director de Desarrollo Delegacional Atención Ciudadana (Suplente), Lic. Hugo González Martínez, Director General de Servicios Urbanos (Titular), Lic. José Antonio Jiménez García, Director Ejecutivo de Recursos Naturales y Áreas Protegidas (Titular), Lic. René Gavira Segreste, Director Ejecutivo de Promoción Deportiva y Turismo Social, Lic. Juan G. Saavedra Espíndola, Director de Recursos Financieros (Titular), C. José Patricio González Sánchez, Director de Participación Ciudadana (Titular), Lic. Ricardo Halan Merlos Razo, Subdirector de Recursos Materiales (Titular), Lic. Homero López Ayala, Subdirector de Servicios Generales (Titular), Lic. Miguel Ángel Guzmán Paredes, Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones (Titular), C. Fermín Cedillo Gómez, Jefe de la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios; Asesor: Lic. Jorge Cervantes Cervantes, Subdirector de Auditoría Operativa y Administrativa (Suplente); Asesor Jurídico: Lic. Roberto Justo Chávez, Director Jurídico (Titular).

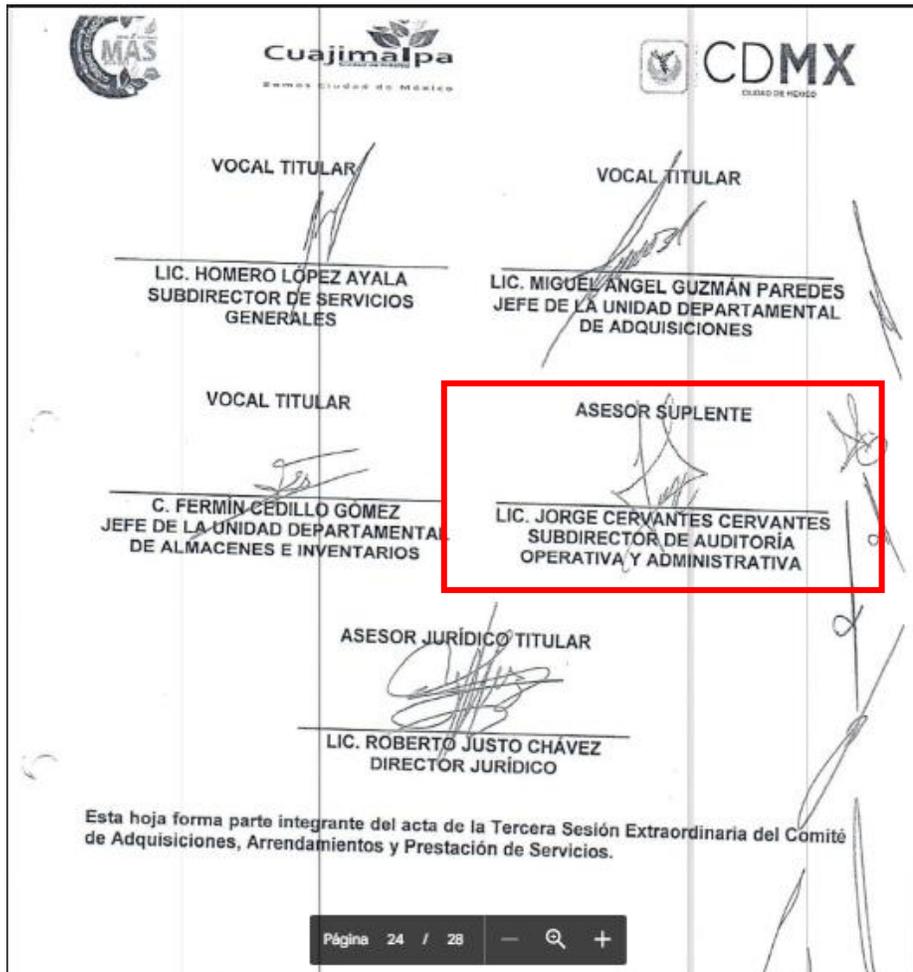
2.- Presentación del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios:

El Secretario Ejecutivo informó que mediante oficio OM/CGMA/1458/2018, de fecha 21 de junio del presente año, signado por el Coordinador General de Modernización Administrativa y Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, Mtro. Oliver Castañeda Correa, nos fue enviado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Órgano Político-Administrativo en Cuajimalpa de Morelos para someterlo a consideración de este H. Cuerpo

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la Contraloría General

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5023/2022



MÁS

Cuajimalpa
Bases Ciudad de México

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

VOCAL TITULAR
LIC. HOMERO LOPEZ AYALA
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS
GENERALES

VOCAL TITULAR
LIC. MIGUEL ANGEL GUZMÁN PAREDES
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL
DE ADQUISICIONES

VOCAL TITULAR
C. FERMIN CEDILLO GÓMEZ
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL
DE ALMACENES E INVENTARIOS

ASESOR SUPLENTE
LIC. JORGE CERVANTES CERVANTES
SUBDIRECTOR DE AUDITORÍA
OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA

ASESOR JURÍDICO TITULAR
LIC. ROBERTO JUSTO CHÁVEZ
DIRECTOR JURÍDICO

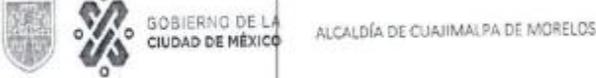
Esta hoja forma parte integrante del acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

Página 24 / 28

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la Contraloría General

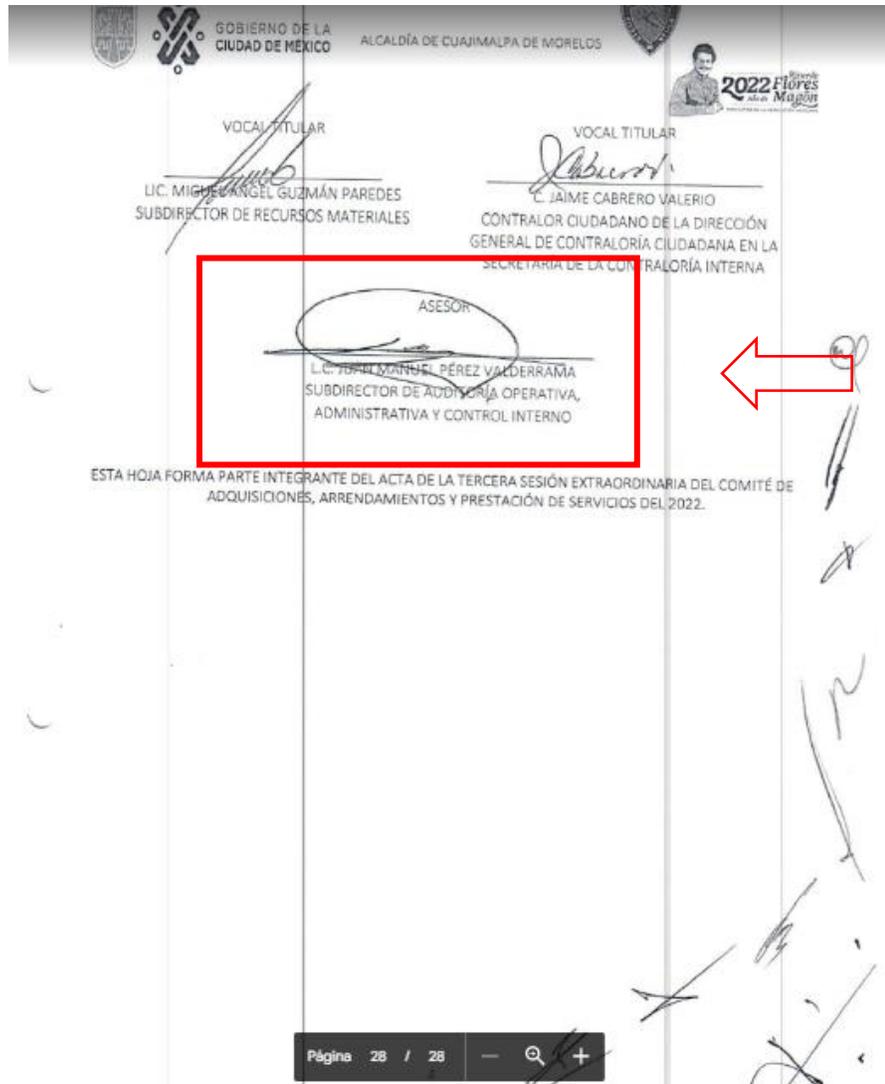
Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5023/2022

 <p>GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ALCALDÍA DE CUAJIMALPA DE MORELOS</p> 	
<p>ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ALCALDÍA DE CUAJIMALPA DE MORELOS 2022.</p>	
<p>Cuajimalpa de Morelos siendo las trece horas con quince minutos del diecisiete de mayo del año dos mil veintidós, en la Sala de Juntas de la Alcaldía, da inicio la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, previo al registro de asistencia presencial los representantes de la Dirección de Programas de Alcaldías de la Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública y la Dirección General de Contraloría Ciudadana de la Secretaría de la Contraloría General de la Secretaría de la Contraloría General y haber confirmado la existencia de quórum, se procede a dar lectura del orden del día bajo lo siguiente: -----</p>	
----- Orden del día----- -----	
<p>1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL.</p> <p>2.- PRESENTACIÓN DE CASOS.</p> <p>2.1- ADQUISICION DE BODY CAM</p>	
<p>En uso de la palabra el Presidente Suplente, solicita si no hay algún comentario en caso de que alguien no esté a favor de la aprobación de la orden del día, lo manifieste en este momento, no habiendo ningún comentario se aprueba por unanimidad y pasáramos al desahogo de la misma.-----</p>	
<p>----- 1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL -----</p>	
<p>Se hace constar que el Órgano Colegiado, se encontró presidido por el Lic. Iván Antonio Mujica Olvera, Director General de Administración y Finanzas en funciones de Secretario Ejecutivo Suplente, L.C. Carlos Saúl Ayala Tepoxtecatl, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, en funciones de Secretario Técnico; Lic. Gabriela Leonor Quiroga Espinosa Directora General Jurídica y de Gobierno (Vocal Titular), Arq. Luis Antonio de Jesús Contreras Novelo, Director General de Obras y Desarrollo Urbano (Vocal Titular), C.P. Juan Carlos Rosales Cortés, Director General de Servicios Urbanos (Vocal Titular); Lic. Esteban Genaro García Fernández, Director de Cultura y Turismo (Titular Suplente), Lic. Jonathan Eduardo Hernández Alva, Director de Servicios Sociales y Asistenciales (Vocal Suplente); Lic. Javier Hernández Almeida, Subdirector de Impulso (Vocal Suplente); C. Laura Domínguez Cayetano.- Subdirectora de Asuntos internos y Movilidad (Vocal Suplente), C. Javier Antonio Muciño Villa, J.U.D. de Enlace Vecinal (Vocal Suplente), T.E.M. Roberto Lima Delgadillo, Director la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil (Vocal Titular), Lic. Adrián Ramírez Cabrera, Director de Recursos Financieros (Vocal Titular); Lic. Miguel Ángel Guzmán Paredes, Subdirector de Recursos Materiales (Vocal Titular); Contralor Ciudadano, C. Jaime Cabrero Valerio, Asesor.- L.C. Juan Manuel Pérez Valderrama, Subdirector de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno.-----</p>	
	

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la Contraloría General

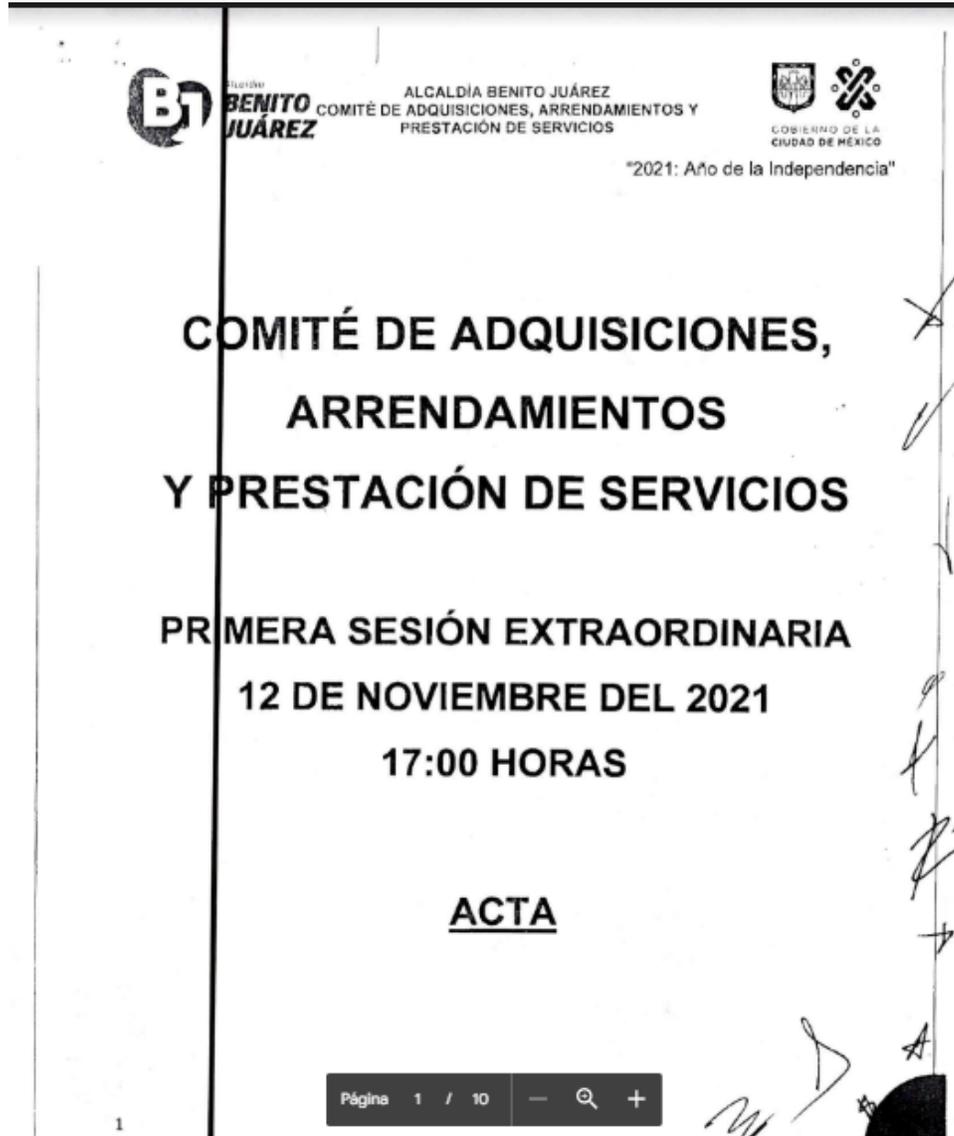
Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5023/2022



Comisionada ponente: María del Carmen
Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la
Contraloría General

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5023/2022



Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la Contraloría General

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5023/2022

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Gobierno de la Ciudad de México
"2021: Año de la Independencia"

LIC. NATALIA EUGENIA CALLEJAS GUERRERO, SUBDIRECTORA DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	LIC. HUSSEIN ADÁN RONQUILLO CHABÁN, DIRECTOR DE VENTANILLA ÚNICA.
C. CÉSAR MAURICIO RIVERA VÁZQUEZ, SUBDIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL	ING. ARMANDO SUÁREZ MONROY, DIRECTOR OPERATIVO DE MEJORAMIENTO URBANO.
C. NANCY FABIOLA VÁZQUEZ BECERRIL, JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS.	C. CRISTEL CAROLINA BERMEJO SÁNCHEZ, JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES.
CONTRALORES (AS) CIUDADANOS (AS)	
NO HUBO ASISTENCIA	NO HUBO ASISTENCIA
ASESORES	
LIC. OSCAR FABIAN MADRIGAL BAUTISTA, DIRECTOR JURÍDICO.	LIC. LUIS ANTONIO CRUZ QUINTANA, SUBDIRECTOR DE AUDITORÍA OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y CONTROL INTERNO.
INVITADA PERMANENTE	
NO HUBO ASISTENCIA	
INVITADOS	
LIC. ERNESTO OLIVEROS RODRÍGUEZ, COORDINADOR DEL DEPORTE.	LIC. ESTANISLAO GONZÁLEZ ALATORRE, JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DEL DEPORTE.

9
Contacto Tel. 5422 53 00 ext. 1240

Ahora bien, en lo correspondiente a Cuauhtémoc, Iztapalapa y Álvaro Obregón indican los OIC respectivos, que después de realizada una búsqueda exhaustiva, no localizaron actas ni evidencia de que la información pueda obrar en sus archivos, como lo informó el OIC en Iztapalapa en el oficio

Comisionada ponente: María del Carmen
Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la
Contraloría General

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5023/2022

SCG/DGCOICA/DCOICA”B”/OICAI/1911/2022 del 27 de septiembre de 2022, que para mayor referencia, se reproduce parte de este a continuación:

“ ...

Siendo que, esta autoridad proporcionó toda la información con la que cuenta después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos, registros electrónicos y físicos con los que cuenta este Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Iztapalapa, sin obtener resultado alguno, respecto de la asistencia a Comités y Subcomités de Adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios, por lo que esta autoridad se encuentra material y jurídicamente imposibilitado para entregar información respecto de lo recurrido.

Haciendo hincapié en que al no obrar antecedentes de invitación se infiere la inexistencia de documentos derivados de la asistencia a los citados Comités y Subcomités en relación específica a la materia de adquisiciones.

...” (sic)

Como se advierte de la respuesta complementaria proporcionada por el titular del Órgano Interno de Control en la alcaldía Iztapalapa, no obra en sus archivos invitación ni evidencia alguna para inferir que deben contar con una copia de alguna de las actas emitida por el comité de interés.

No obstante lo anterior, después de realizar una revisión a las actas generadas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la alcaldía Iztapalapa, se obtuvo lo siguiente:

Comisionada ponente: María del Carmen
Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la
Contraloría General

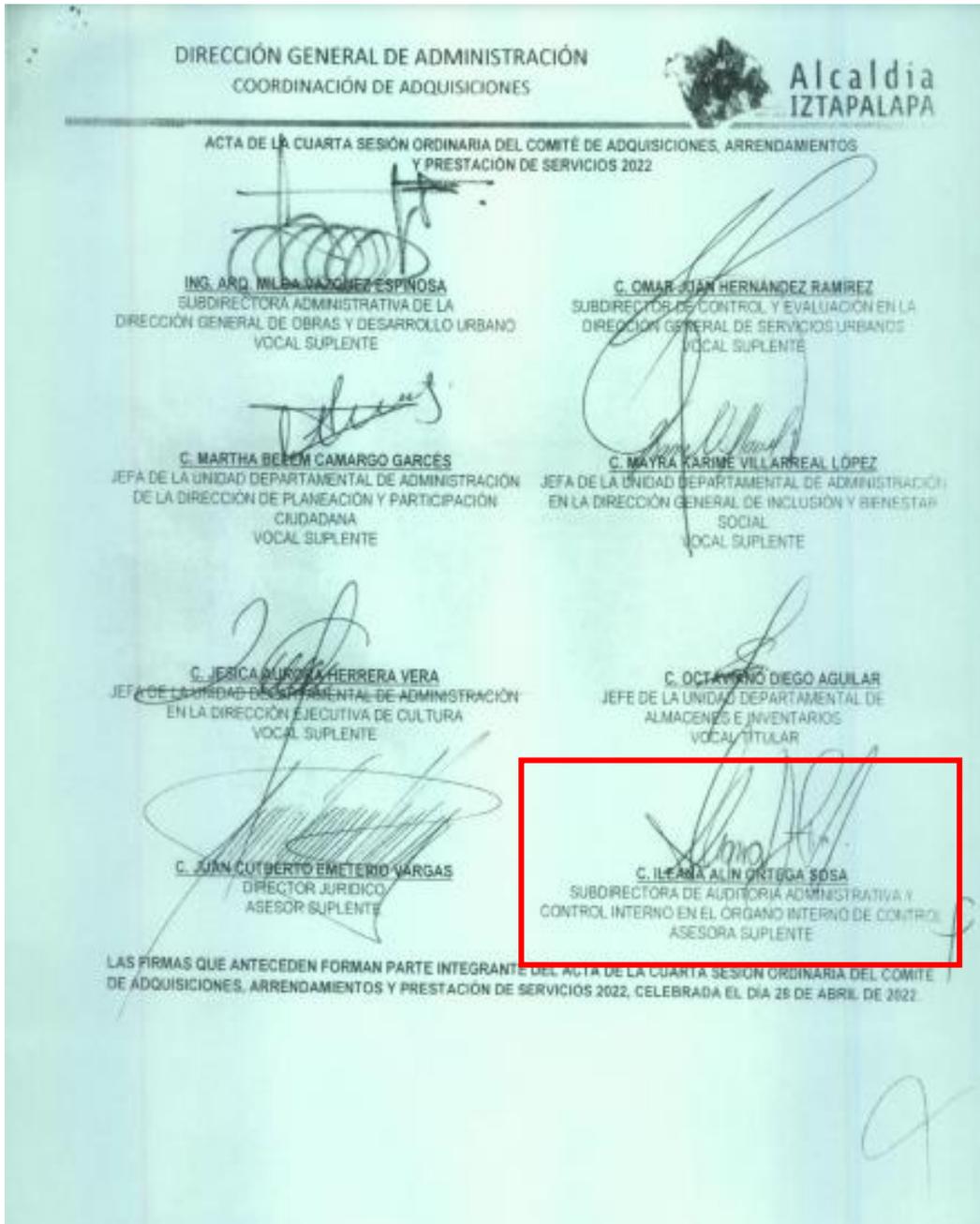
Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5023/2022



Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la Contraloría General

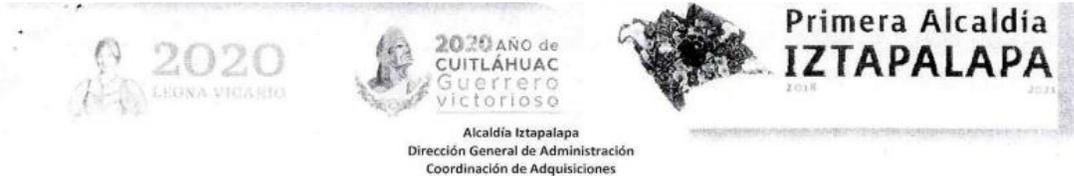
Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5023/2022



Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la Contraloría General

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5023/2022



ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2021

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, REUNIDOS A TRAVÉS DEL USO DE MEDIOS REMOTOS TECNOLÓGICOS DE COMUNICACIÓN MEDIANTE LA PLATAFORMA ZOOM, LOS SIGUIENTES MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS: **MTR. GUILLERMO ROCHA RAMOS**, PRESIDENTE SUPLENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO TITULAR; **LIC. BEATRIZ ADRIANA ESPINOSA LÓPEZ**, SECRETARIA TÉCNICA, **ING. ARQ. MILCA VÁZQUEZ ESPINOSA**, VOCAL SUPLENTE; **C. OMAR JUAN HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, VOCAL SUPLENTE; **LIC. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS HERNÁNDEZ**, VOCAL SUPLENTE; **C. JESICA AURORA HERRERA VERA**, VOCAL SUPLENTE; **C. ÁAARON LUENGAS NAPOLES**, VOCAL SUPLENTE; **C. EDUARDO VALDEZ GARCÍA**, VOCAL TITULAR; **C. MARTHA BELEM CAMARGO GARCÉS**, VOCAL SUPLENTE Y **LIC. IVETTE NAIME JAVELLY**, ASESOR TITULAR; Y DE CONFORMIDAD AL NUMERAL TERCERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL USO DE MEDIOS REMOTOS TECNOLÓGICOS DE COMUNICACIÓN COMO MEDIOS OFICIALES PARA CONTINUAR CON LAS FUNCIONES ESENCIALES Y SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO", SE DA INICIO A LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2021, DE ACUERDO AL SIGUIENTE: -----

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

- I. **LISTA DE ASISTENCIA.** -----
- II. **PRESENTACIÓN DE LISTADO DE CASOS, QUE SE SOMETEN A DICTAMINACIÓN.** -----

Comisionada ponente: María del Carmen
Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la
Contraloría General

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5023/2022



Como se puede observar, de la revisión de los años 2021 y 2022 se localizó un acta por año, en las que participó y firmó un representante del OIC, por lo tanto, esto es contradictorio a lo informado por el OIC en mención, puesto que no solo existe evidencia de invitaciones sino de asistencia a las sesiones del Comité de marras.

Comisionada ponente: María del Carmen
Nava Polina**Sujeto obligado:** Secretaría de la
Contraloría General**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5023/2022

Esta evidencia desvirtúa lo sostenido por el sujeto obligado, en cuanto a que no cuentan con copia de las actas requeridas, correspondientes a las alcaldías Cuauhtémoc, Iztapalapa y Álvaro Obregón, puesto que cabe la posibilidad de localizar más actas en las que hayan participado los titulares o representantes de esos OIC.

Aunado a lo anterior, el sujeto obligado indicó remitir la solicitud a las Unidades de Transparencia de cada alcaldía, sin embargo, no exhibió copias de las constancias de las remisiones indicadas.

Expuesto lo anterior, es necesario desestimar la respuesta complementaria, toda vez que no satisfizo todos los extremos del agravio manifestado por la persona recurrente y se procede a entrar al estudio de fondo.

TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia.

La persona solicitante requirió al sujeto obligado, respecto a las contralorías internas de BJ, Cuauhtémoc, Cuajimalpa, Iztapalapa, MH, AO, copia de las actas ordinarias y extraordinarias del subcomité de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios donde participaron los OIC, auditorías, expedientes por irregularidades y el estado.

El sujeto obligado, al atender la solicitud informa sobre las auditorías en materia de adquisiciones; de las alcaldías Benito Juárez, Cuajimalpa y Álvaro Obregón informó sobre los expedientes por irregularidades y su estado; respecto a

Comisionada ponente: María del Carmen
Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la
Contraloría General

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5023/2022

Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo e Iztapalapa, informó no contar con expedientes por irregularidades.

La persona recurrente interpone el medio de impugnación en el que se inconforma porque no se le proporcionan las actas en las copia de las actas ordinarias y extraordinarias del subcomité de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios donde participaron los OIC

Una vez admitido a trámite el recurso de revisión, el sujeto obligado realizó sus manifestaciones de derecho y emitió una respuesta complementaria que quedó desestimada en el apartado anterior.

A partir de la descripción de los hechos que obran en las constancias que conforman el expediente del presente recurso de revisión, se advierte que la presente resolución debe resolver sobre la entrega de información incompleta.

CUARTA. Estudio de la controversia.

Para delimitar nuestro objeto de estudio, se destaca que el particular no se inconformó por la información proporcionada respecto a las verificaciones, expedientes por irregularidades en Benito Juárez, Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos, por lo que se consideran ACTOS CONSENTIDOS, que de acuerdo con el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se entienden como:

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la Contraloría General

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5023/2022

“ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 104/88.—Anselmo Romero Martínez.—19 de abril de 1988.—Unanimidad de votos.—Ponente: Gustavo Calvillo Rangel.—Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Amparo en revisión 256/89.—José Manuel Parra Gutiérrez.—15 de agosto de 1989.—Unanimidad de votos.—Ponente: Gustavo Calvillo Rangel.—Secretario: Humberto Schettino Reyna.

Amparo en revisión 92/91.—Ciasa de Puebla, S.A. de C.V.—12 de marzo de 1991.—Unanimidad de votos.—Ponente: Gustavo Calvillo Rangel.—Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Amparo en revisión 135/95.—Alfredo Bretón González.—22 de marzo de 1995.—Unanimidad de votos.—Ponente: Gustavo Calvillo Rangel.—Secretario: José Zapata Huesca.

Amparo en revisión 321/95.—Guillermo Báez Vargas.—21 de junio de 1995.—Unanimidad de votos.—Ponente: Gustavo Calvillo Rangel.—Secretario: José Zapata Huesca. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo II, agosto de 1995, página 291, Tribunales Colegiados de Circuito, tesis VI.2o. J/21; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo II, agosto de 1995, página 291.”

Razón por la cual no se revisará la información otorgada a esos puntos de la solicitud.

Determinado lo anterior, con el apoyo del método analítico, revisaremos la atención otorgada por el sujeto obligado a la solicitud que dio origen a este recurso y daremos respuesta al siguiente cuestionamiento:

- ¿El sujeto obligado careció de congruencia y exhaustividad en su respuesta?

Comisionada ponente: María del Carmen
Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la
Contraloría General

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5023/2022

Para dar respuesta al planteamiento anterior, es imprescindible establecer lo que la regulación determina, por ello, en primer lugar, vamos a revisar lo que mandata nuestra Ley de Transparencia local, en los siguientes artículos:

“Artículo 2. Toda la información generada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.

Artículo 3. El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

...”

Los artículos antes citados, refieren que el derecho de acceso a la información pública es un derecho humano que abarca el solicitar, investigar, difundir y buscar información que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados, ya sea porque estos la generaron o la poseen en atención a sus funciones, por lo que se le considera un bien común de dominio público, toda vez que al tratarse de acciones ejercidas por un servidor público, este lo hace en representación del Estado, por lo que le pertenece a todos y debe ser accesible a cualquier persona, ya sea que los particulares la puedan consultar por encontrarse publicada en cualquier medio de difusión o porque la requieren a través de una

Comisionada ponente: María del Carmen
Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la
Contraloría General

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5023/2022

solicitud de acceso a la información, siempre y cuando no encuadre en una de las excepciones contempladas por la ley.

De igual forma la ley replica los principios y medidas que deben regir el actuar de los sujetos obligados para hacer valer el derecho a saber, como lo indican los artículos 11, 13, 14, que a continuación se transcriben:

“Artículo 11. El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

Artículo 12. (...)

Artículo 13. Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.

Artículo 14. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.

Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona, para tal efecto, se coordinarán con las instancias correspondientes para garantizar, su accesibilidad y traducción a la lengua indígena de los pueblos y barrios originarios, y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México cuando así se solicite.”

De acuerdo con lo estipulado, los sujetos obligados en todo momento deben observar los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia. Esto en el acceso a la información se traduce a que los documentos, datos y respuestas que proporcionen deben ser veraces, entregados completos y en el menor tiempo posible, sin tener preferencias en la atención ni servir a intereses propios, siempre

Comisionada ponente: María del Carmen
Nava Polina**Sujeto obligado:** Secretaría de la
Contraloría General**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5023/2022

ajustándose a lo establecido por las normas que los regulan, priorizando la mayor y más fácil divulgación.

Para cumplir con dichos principios, se debe tomar en cuenta que toda la información que se encuentre en los archivos del sujeto obligado, ya sea porque, en atención a sus atribuciones, fue generada por el mismo, obtenida, adquirida, transformada o por cualquier circunstancia la posee, siempre será pública a menos que se encuentre contemplada dentro de las hipótesis que limitan el derecho de acceso a la información, que se refieren a la clasificación en sus dos vertientes, pero de no ser así, los entes con carácter de públicos tienen la obligación de proporcionar a toda persona la información que requiera y en caso de duda deberá priorizar la máxima publicidad y el principio pro persona, por lo que deberá permitir el acceso en todos los medios y con las mayores acciones y esfuerzos posibles.

En ese sentido, la Secretaría recurrida, al ser una entidad que se encuentra dentro del catálogo de sujetos obligados debe proporcionar la información que, de acuerdo con sus atribuciones y facultades establecidas en las normas que la regulan, haya generado o se encuentre en su posesión.

Es así que, la persona solicitante le requirió copia de las actas ordinarias y extraordinarias del subcomité de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios donde participaron los OIC de BJ, Cuauhtémoc, Cuajimalpa, Iztapalapa, MH, AO, auditorías, expedientes por irregularidades y el estado.

De tal suerte, que el sujeto obligado indicó no poseer las actas solicitadas, toda vez que son las alcaldías quienes la poseen. Por lo tanto, se trae a colación lo que

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la Contraloría General

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5023/2022

establece la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en los artículos 20, tercer párrafo y artículo 21 Bis, que a continuación se transcriben:

“Artículo 20.- El Comité de Autorizaciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Administración Pública del Distrito Federal se integrará con los titulares de la Oficialía, Contraloría, Secretaría de Finanzas, Secretaría del Medio Ambiente, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Gobierno, Consejería Jurídica y de Servicios Legales, y dos contralores ciudadanos que serán designados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

A nivel Delegacional, existirá un Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, el cual tendrá autonomía funcional respecto del Comité, que se integrará por un representante de cada una de las Direcciones Generales.

El Comité establecerá en cada una de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, que contarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, con las atribuciones señaladas en esta Ley para el Comité, y sin perjuicio del ejercicio directo por parte de éste último; excepto en el aspecto normativo, que se encuentra reservado exclusivamente para el Comité. Los Subcomités estarán integrados en la forma que establezca el Reglamento de esta Ley.

Artículo 21 Bis.- Los Subcomités de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades tendrán las facultades a que se refieren las fracciones I, VI y XI de elaborar el informe de las adquisiciones a que se refiere la fracción IX del artículo 21 de esta Ley, además de las que se establezcan en el Reglamento de esta Ley.

La Contraloría participará como asesor en los Subcomités de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, siempre fundando y motivando el sentido de sus opiniones.”

[Énfasis añadido]

Por su parte, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, establece lo siguiente:

“Artículo 21 ter. El comité delegacional está integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Jefe Delegacional que corresponda, cargo que será desempeñado con carácter rotativo;
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Director General de Administración;
- III. Un Secretario Técnico; que será el servidor público titular del área responsable de la administración de los recursos

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la Contraloría General

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5023/2022

materiales, con nivel mínimo de Director;

IV. Vocales; que serán los Directores Generales de Administración que no tengan el cargo de Secretario Ejecutivo en el Comité Delegacional;

V. Dos Contralores Ciudadanos; y

VI. Asesores; que serán un representante de la contraloría y un representante de un área jurídica distinta a la del Jefe Delegacional que presida, en ambos casos con nivel mínimo de Director.

Los cargos a que se refieren las fracciones I, II y III del presente artículo, serán desempeñados por servidores públicos adscritos al mismo órgano político-administrativo, de conformidad con el Manual de Integración y Funcionamiento del mismo Comité Delegacional.

El Presidente del Comité Delegacional decidirá cuando se requiera contar con la presencia de otros servidores públicos, los cuales tendrán el carácter de invitados.”

“Artículo 26.- Los presidentes de los comités tendrán voz y voto y en caso de empate, les corresponderá el voto de calidad.

El secretario ejecutivo y los vocales de los comités tendrán igualmente voz y voto.

El Secretario Técnico sólo tendrá derecho a voz. En los casos que supla al secretario ejecutivo tendrá derecho a voz y voto.

El Contralor Ciudadano acreditado tendrá derecho a voz y voto.

Los asesores e invitados de los comités, solamente tendrán derecho a voz.

Artículo 27. Las sesiones de los Comités, se celebrarán conforme al orden del día que para el efecto se elabore, el cual será remitido conjuntamente con la documentación respectiva, a sus integrantes, cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la sesión ordinaria y de un día hábil para el caso de las extraordinarias, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Remisión de Carpetas, Información o Documentación Vía Electrónica con relación a los Órganos Colegiados, Comisiones o Mesas de Trabajo, emitidos por la Oficialía.

Los asuntos que se sometan a dictaminación se presentarán a través de los formatos que establezcan los comités, los que contendrán la información resumida del caso a presentar y la justificación del procedimiento de excepción a la licitación pública. En el mismo formato se asentará el dictamen correspondiente, que será firmado por el presidente, el Secretario Ejecutivo y por los vocales o sus respectivos suplentes.

De cada sesión se levantará acta, que deberá ser firmada por todos los que hubieren asistido a ella.

En la última sesión ordinaria de cada ejercicio presupuestal que efectúen los Comités, deberán someter al pleno del mismo, el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio presupuestal siguiente.”

“Artículo 29. La Jefatura de Gobierno, las Secretarías, la Oficialía, la Contraloría, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, los Órganos Desconcentrados y las Delegaciones, en auxilio de las funciones del Comité Central y del Comité Delegacional en el ámbito de su competencia, establecerán Subcomités, los cuales se integrarán de la siguiente manera:

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la Contraloría General

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5023/2022

- I. Un Presidente, que será el titular de la Dependencia, Delegación u Órgano Desconcentrado de que se trate;*
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el servidor público responsable del área administrativa de la Dependencia, Delegación u Órgano Desconcentrado;*
- III. Un Secretario Técnico, que será el servidor público encargado directo de las adquisiciones de la Dependencia, Delegación u Órgano Desconcentrado;*
- IV. Vocales, un representante del Comité Central o Delegacional, los responsables directos de programación y presupuesto y de almacenes de las Dependencias, Delegaciones u Órganos Desconcentrados y demás miembros que se establezcan en el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de que se trate;*
- V. Dos contralores ciudadanos acreditados y designados en términos de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; y*
- VI. Asesores, un representante de la Contraloría** o la Contraloría Interna, y un representante del área jurídica de la dependencia, delegación u órgano desconcentrado. El presidente del subcomité decidirá cuando se requiera con la presencia de otros servidores públicos, los cuales tendrán el carácter de invitados.”

Como se desprende de la Ley de Adquisiciones local y de su Reglamento, cada Delegación, ahora Alcaldía, debe contar con un Comité y un Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, los cuales dentro de sus integrantes contarán con un representante de la Contraloría, quien fungirá como asesor, teniendo derecho solamente a voz.

Asimismo, señala que deberán sesionar de manera ordinaria y extraordinaria, para lo cual se citará a los integrantes con dos o un día hábil de anticipación - dependiendo el tipo de sesión -, proporcionando el orden del día y la documentación respectiva con la información a tratar.

Por cada sesión se levantará acta, la cual deberá estar firmada por todas las personas que hubieren asistido a la sesión.

Finalmente, se indica que las atribuciones se encontrarán en los Manuales de integración y funcionamiento que cada entidad elabore.

Comisionada ponente: María del Carmen
Nava Polina**Sujeto obligado:** Secretaría de la
Contraloría General**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5023/2022

Bajo este contexto, es evidente la competencia que tiene cada OIC respecto a los comités o subcomités de interés, puesto que funge como asesor, si bien no tiene derecho a voto, sí a voz, siendo un integrante que firma el acta cuando asiste a las sesiones.

Tal es el caso, que proporcionó actas de mérito localizadas en los archivos de los OIC de Miguel Hidalgo, Cuajimalpa y Benito Juárez, en donde se constató su asistencia puesto que se observa la firma de uno de sus representantes. No obstante, lo que respecta a los OIC de Iztapalapa, Cuauhtémoc y Álvaro Obregón, indicó no contar con alguna y no tener la obligación de declarar la inexistencia puesto que no obra evidencia de que hayan sido invitados, sin embargo, en el apartado que antecede -que en obvio de inútiles repeticiones se tienen por reproducidas los fragmento de actas- quedó evidenciada la participación del OIC en por lo menos dos sesión, quedando asentada la firma de sus representantes en las actas correspondientes.

Por su parte, los manuales de las alcaldías que indicaron no contar con las actas correspondientes, señalan lo siguiente:

Manual de integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de Iztapalapa²:

² Consultado en <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/alcaldia/pdf/2020/Manual-IFCAAPyS.pdf>

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la Contraloría General

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5023/2022

Página 8.-

Integrante	Puesto de Estructura Orgánica
Asesor/a	Representante del Órgano Interno de Control en Iztapalapa
Invitada/o/s	Personas servidoras públicas que el Presidente del Comité consideré deben de participar en las sesiones de conformidad con los asuntos a tratar y a la presentación de los casos.

Página 19.-

15. La Secretaría Técnica llevará a cabo la formalización del acta aprobada, recabando la firma de los miembros que hayan asistido a la sesión. En caso de existir modificaciones, se firmará en la sesión posterior. De resultar ser aprobada, pero que no haya asistido alguno de los integrantes que debieran firmar el acta, se recabará la firma dentro de los cinco días hábiles posteriores a la sesión;

Manual de integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de Cuauhtémoc³:

Página 7.-

³ Consultado en <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/wp-content/uploads/2020/07/manual-de-integraci%C3%B3n-y-funcionamiento-del-caaps.pdf>

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la Contraloría General

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5023/2022

Integrante	Puesto de Estructura Orgánica
Presidencia	Alcaldía
Secretaría Ejecutiva	Dirección General de Administración
Secretaría Técnica	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Vocales	Dirección de Presupuesto y Finanzas
	Subdirección de Recursos Materiales
	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
	Dirección General de Servicios Urbanos
	Dirección General de Desarrollo y Bienestar
	Dirección General Jurídica y de Servicios Legales
Contraloría Ciudadana	Dirección General de Gobierno
	Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos
Asesor/a	Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil
Asesor/a	Contraloría Ciudadana
	Dirección Jurídica
	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (Asesor permanente)
Invitada/o/s	Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc
	Puesto de las personas servidoras públicas invitadas por la Presidencia del Subcomité.

Página 19.-

- La Secretaría Técnica llevará a cabo la formalización del acta aprobada, recabando la firma de los miembros que hayan asistido a la sesión. En caso de existir modificaciones, se firmará en la sesión posterior. De resultar ser aprobada, pero que no haya asistido alguno de los integrantes que debieran firmar el acta, se recabará la firma dentro de los cinco días hábiles posteriores a la sesión.

Comisionada ponente: María del Carmen
Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la
Contraloría General

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5023/2022

Manual de integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones,
Arrendamientos y Prestación de Servicios de Álvaro Obregón⁴:

Página 8.-

Integrante	Puesto de Estructura Orgánica
Contraloría Ciudadana	Contraloría Ciudadana
Asesor/a	Coordinación de lo Consultivo Jurídico
	Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Álvaro Obregón
	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (Representante del Comité Central)
Invitada/o/s	Subsecretario de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública

Página 21.-

15. La Secretaría Técnica llevará a cabo la formalización del acta aprobada, recabando la firma de los miembros que hayan asistido a la sesión. En caso de existir modificaciones, se firmará en la sesión posterior. De resultar ser aprobada, pero que no haya asistido alguno de los integrantes que debieran firmar el acta, se recabará la firma dentro de los cinco días hábiles posteriores a la sesión.

Como se aprecia, los tres manuales contemplan dentro de sus integrantes a un representante del OIC en su calidad de asesor, con derecho a voz, por lo que estos deben ser convocados a las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebren.

⁴ Consultado en <http://www.aao.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/documentos/MIFCAAPS.pdf>

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la Contraloría General

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5023/2022

En caso de contar con su asistencia, el representante del OIC deberá firmar el acta, lo cual realiza en ejercicio de sus funciones y atribuciones establecidas en la Ley de Adquisiciones.

Ahora bien, al momento de firmar cualquier documento, incluyendo las actas de estudio, cada persona servidora pública debe resguardar una copia en donde conste el ejercicio de su función, puesto que cualquier actuación debe quedar respaldada por una prueba documental.

Por lo anterior, en caso de no poseer copia de las actas emitidas por los órganos de los cuales forman parte integrante y existe constancia de su asistencia a las sesiones, se debe realizar el procedimiento inexistencia de información establecido en nuestra Ley de la materia, puesto que se cuenta con la obligación de resguardar en el archivo de cada unidad administrativa, toda la información que se genera en el ejercicio de sus atribuciones.

Finalmente, toda vez que se ha comprobado la asistencia de un representante del OIC de Iztapalapa a sesiones de su Comité de Adquisiciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, asimismo, respecto a Álvaro Obregón se muestra lo siguiente:

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la Contraloría General

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5023/2022



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

**ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**

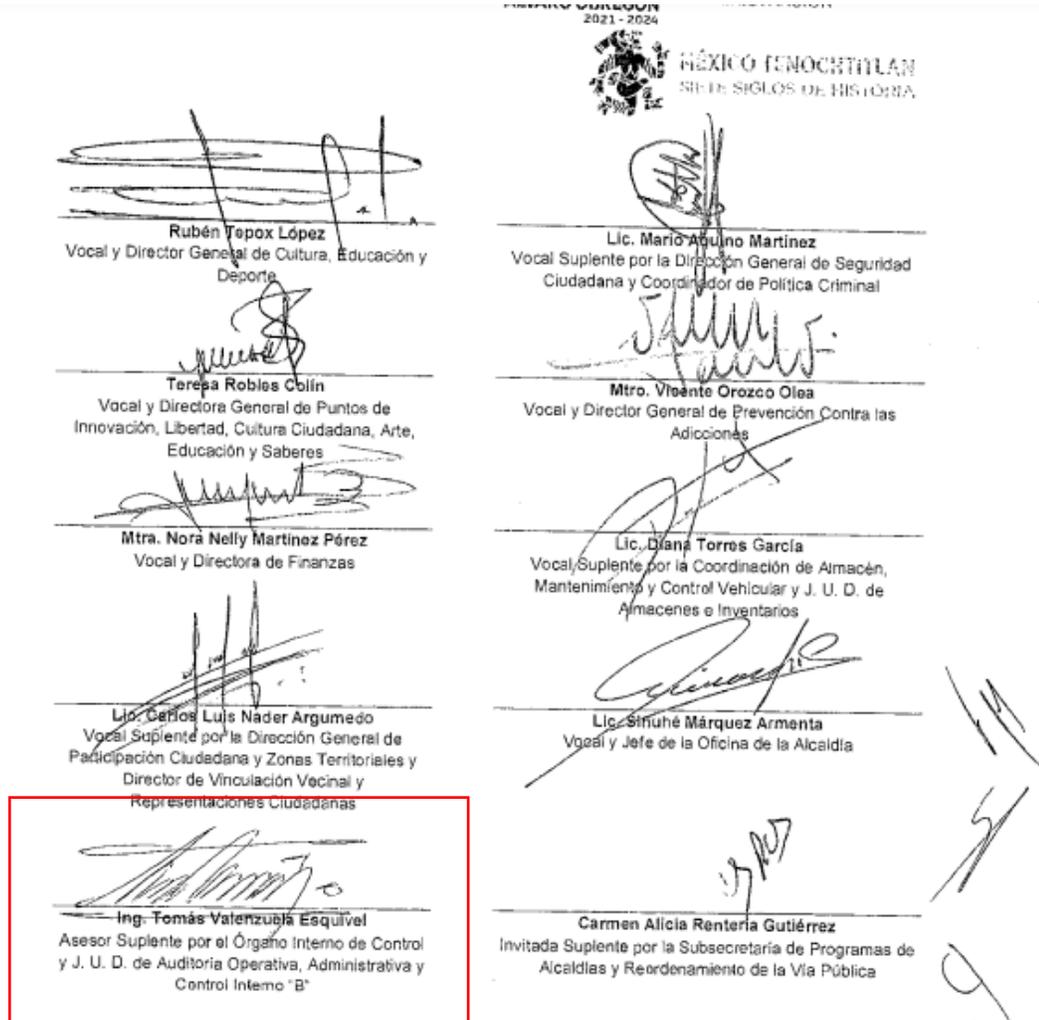
En la Ciudad de México, siendo las 12:37 horas del día 25 de noviembre de 2021, en la Sala de Proyecciones, sito en Calle 10, esquina Canario, Colonia Tlaltec, código postal 01150, de esta Ciudad de México se reunieron las y los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Álvaro Obregón (en adelante El Comité) previo registro de asistencia para llevar a cabo la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2021; estando presentes para dichos efectos: Mtro. Juan Manuel García Gerardo, Presidente Suplente de El Comité y Director General de Administración, Mtro. Sergio Orlando Sandoval Baldomar, Secretario Técnico de El Comité y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios; asimismo se encuentran presentes en calidad de Vocales de El Comité, el Lic. Fernando Berdón Toledo, Vocal Suplente por la Dirección General Jurídica y Coordinador de lo Consultivo Jurídico; Urbanista Verónica Italia Montero Rodríguez, Vocal y Directora General de Obras y Desarrollo Urbano; Lic. Alfredo Heriberto Piña García, Vocal Suplente por la Dirección General de Servicios Urbanos y Director de Operación y Servicios; María Antonieta Hidalgo Torres, Vocal y Directora General de Desarrollo Social; Rubén Tepox López, Vocal y Director General de Cultura, Educación y Deporte; Lic. Mario Aquino Martínez, Vocal Suplente por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Coordinador de Política Criminal; Teresa Robles Colín, Vocal y Directora General de Puntos de Innovación, Libertad, Cultura Ciudadana, Arte, Educación y Saberes; Mtro. Vicente Orozco Olea, Vocal y Director General de Prevención contra las Adicciones; Mtra. Nora Nelly Martínez Pérez, Vocal y Directora de Finanzas; Lic. Diana Torres García, Vocal Suplente por la Coordinación de Almacén, Mantenimiento y Control Vehicular y J. U. D. de Almacenes e Inventarios; Lic. Carlos Luis Nader Argumedo, Vocal Suplente por la Dirección General de Participación Ciudadana y Zonas Territoriales y Director de Vinculación Vecinal y Representaciones Ciudadanas; Lic. Sinuhé Márquez Armenta, Vocal y Jefe de la Oficina de la Alcaldía; Ing. Tomás Valenzuela Esquivel, Asesor Suplente por el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Álvaro Obregón y J. U. D. de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno "B" y Carmen Alicia Rentería Gutiérrez, Invitada Suplente por la Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública.



Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la Contraloría General

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5023/2022



De lo anterior, se acredita la asistencia de una representante del OIC de Álvaro Obregón a la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de interés, por lo tanto se presume la existencia de más actas de sesiones en las que haya participado el OIC.

Comisionada ponente: María del Carmen
Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la
Contraloría General

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5023/2022

Cabe precisar que no fue localizada acta alguna del Comité o Subcomité referido, de la alcaldía Cuauhtémoc, por lo que se deberá estar a lo informado en su momento por esa alcaldía.

Ahora bien, le asistió razón al sujeto obligado, al considerar la remisión de la solicitud a las Unidades de transparencia de las alcaldías nombradas en la solicitud, sin embargo, deberá exhibir la constancia de dichas remisiones, para acreditar tal acción.

Por último, se determina que le asiste razón al sujeto obligado de lo informado respecto a que no existen expedientes por irregularidades de 2018 a 2022 en lo correspondiente a las alcaldías Miguel Hidalgo, Iztapalapa y Cuauhtémoc, puesto que dicha información fue corroborada en la respuesta complementaria y asimismo, después de una búsqueda exhaustiva en los sitios electrónicos oficiales tanto del sujeto obligado como de las alcaldías en mención, no se localizó evidencia o indicio alguno de que se hubieran abierto expedientes por irregularidades dentro de esos periodos.

Bajo este tenor, se tiene que la respuesta emitida por el sujeto obligado no satisfizo todos los extremos de lo solicitado, toda vez que no obra constancia de las remisiones hechas a las Unidades de Transparencia de las seis alcaldías nombradas en la solicitud, ni se acreditó la búsqueda exhaustiva de las actas requeridas.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la Contraloría General

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5023/2022

En atención a los razonamientos se considera que el sujeto obligado careció congruencia y de exhaustividad en su proceder como lo establece la ley de nuestra materia; en concatenación con lo estipulado en las fracciones VIII y X del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que a continuación se inserta.

“LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

“TITULO SEGUNDO

DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

CAPITULO PRIMERO

DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 6º.- *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

VIII. *Estar fundado y motivado*, es decir, *citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*

...

X. *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.*”

Teniéndose que todo acto administrativo debe encontrarse debidamente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero la citación de los preceptos

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la Contraloría General

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5023/2022

normativos que se adecúan al caso a tratar y por lo segundo, la argumentación lógico-jurídica por la cual se razona que el precepto citado se aplica al caso en concreto; asimismo, deben apearse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por congruencia la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta; por exhaustividad el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos; lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de información requeridos por la persona solicitante a fin de satisfacer la solicitud correspondiente, lo cual en el caso que nos ocupa no ocurrió, toda vez que el sujeto obligado no atendió adecuadamente la solicitud.

De lo anterior se determina que, el sujeto obligado no proporcionó la información de los puntos requeridos en la solicitud de acceso a la información, por lo que el agravio se encuentra **parcialmente fundado**.

Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva en la que realice lo siguiente:

- Turne nuevamente la solicitud a los Órganos Internos de Control de las alcaldías nombradas en la solicitud, a efecto de que realicen una búsqueda exhaustiva en todos sus archivos y localicen copia de las actas generadas en las sesiones celebradas por los Comités o Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios a las cuales

Comisionada ponente: María del Carmen
Nava Polina**Sujeto obligado:** Secretaría de la
Contraloría General**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5023/2022

asistieron dentro del periodo 2018 a 2022. No será necesario que vuelva a remitir las actas exhibidas en la respuesta complementaria.

- En caso de no localizarlas, deberán realizar el procedimiento de inexistencia de información.
- Exhiba constancia de la remisión de la solicitud hecha a cada Unidad de Transparencia de las seis alcaldías mencionadas en la solicitud.

Lo anterior en un plazo que no deberá exceder los diez días a partir de que le sea notificada la presente resolución. Lo anterior, de conformidad con el artículo 244 último párrafo de la Ley de Transparencia.

QUINTA. Responsabilidades.

Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Comisionada ponente: María del Carmen
Nava Polina**Sujeto obligado:** Secretaría de la
Contraloría General**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5023/2022

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en los Considerandos de esta resolución, y con fundamento en el artículo 248, fracción IV, 249, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este instituto considera que lo conducente es **SOBRESEER** el presente recurso de revisión en cuanto a los requerimientos novedosos.

SEGUNDO. Por las razones señaladas en la Consideración Cuarta de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 10 días y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que,

Comisionada ponente: María del Carmen
Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la
Contraloría General

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5023/2022

en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

CUARTO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

QUINTO. Se pone a disposición de la recurrente el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

SEXTO. Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnico.

SÉPTIMO. Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al sujeto obligado.

OCTAVO.- En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención

Comisionada ponente: María del Carmen
Nava Polina**Sujeto obligado:** Secretaría de la
Contraloría General**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5023/2022

recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, en la tramitación de su expediente se pone a su disposición el siguiente enlace:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

Comisionada ponente: María del Carmen
Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la
Contraloría General

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5023/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintiséis de octubre de dos mil veintidós**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.
SZOH/CGCM/NYRH

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**